

CARTA AL SENADO DE LA REPÚBLICA

Los abogados que se individualizan al final de esta presentación, residentes en la ciudad de Iquique, todos vinculados al mundo de los Derechos Humanos, hemos resuelto formular la siguiente declaración respecto a la designación del ministro don Raúl Mera Muñoz.

El Ministro Raúl Mera y los Derechos Humanos.

No puede sino producir preocupación, el rechazo que ha encontrado en personas y organizaciones ligadas al mundo de los Derechos Humanos, la postulación del ministro Sr. Raúl Mera Muñoz a la Corte Suprema. Es posible que se explique, por falta de información suficiente, sobre las cualidades morales e intelectuales de dicho magistrado, y, sobre todo, de su trayectoria en el poder judicial y su postura en resguardo de los derechos fundamentales de las personas.

Por fortuna, abogados y ciudadanos de mucho prestigio académico e intelectual, han salido a precisar lo que es indiscutible, pero que resulta necesario reiterar: en sus sentencias los jueces deben aplicar la ley y el Derecho y ajustarse siempre a los que se conoce como “el mérito del proceso”, esto es el conjunto de pruebas y razones que conducen a la condena o, a la absolución, de quien es objeto del juzgamiento. Precisamente eso, es lo que ha hecho siempre, el magistrado Sr. Mera, como sabemos bien, los abogados que hemos litigado, en los tribunales en los que a él le ha tocado servir.

Con relación a su desempeño en causas de Derechos Humanos, ya se ha mencionado de modo suficiente, el papel que le correspondió en el llamado “Caso Almonacid”, en el que, por disposición de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que obligaba al Estado de Chile, dictó una sentencia, notable, que se transformó en un hito jurisprudencial, invocada por nuestros tribunales en numerosos fallos posteriores y ha sido objeto de diversos estudios académicos.

Así las cosas, nos parece necesario, en esta oportunidad, destacar su actuación respecto al homicidio de don Isaías Higuera Zúñiga, gendarme de la cárcel de Iquique y que fue asesinado en el campamento militar de Pisagua en

el año 1974. Siendo juez del Primer Juzgado del Crimen de esta ciudad, don Raúl Mera, luego de una exhaustiva investigación, en el mes de diciembre de 1990, sometió a proceso como autores de secuestro con homicidio del Sr. Higuera, al ex fiscal militar, abogado Mario Acuña Riquelme y al ex carabinero Blas Barraza Quinteros. Ambos recurrieron de amparo, y en el informe que el juez Mera envió a la Corte de Apelaciones, desarrolló de manera brillante, lo que muchos años después, sería la tesis que hoy recoge la mayoría de los fallos de los tribunales chilenos, en relación con la ley de amnistía y sus efectos.

Invocó la preeminencia del Derecho Internacional, en especial los Convenios de Ginebra, que obligan a nuestro país, por sobre la ley nacional. Sostuvo que, existiendo un estado de guerra interna, como lo declaró la Junta Militar el 12 de septiembre de 1973, y habiéndose activando los Tribunales Militares en Tiempo de Guerra, correspondía aplicar dichos Convenios, que sancionan las torturas, homicidios y otros crímenes similares, más aún cuando Higuera no era un contendiente sino un civil.

Del mismo modo, los Convenios declaran tales crímenes, como imprescriptibles, prohibiendo incluso la autoexculpación, a través de la amnistía por lo cual no la aplicó al caso por el cual procesaba a los autores. Como era de esperar, la Corte de Apelaciones de la época, no acogió esta novedosa, poco usual y audaz teoría, e hizo lugar al recurso de amparo intentado en favor de los procesados. Posteriormente, la Corte Suprema declaró que el conocimiento de este caso, le correspondía a la Justicia Militar, la que, aplicó precisamente la ley de amnistía.

Sin embargo, muchos años después, el caso del gendarme Higuera fue activado, y el Poder Judicial designó a la Ministra de La Corte de Apelaciones de Iquique Sra. Mónica Olivares Ojeda, quien, con fecha 18 de junio de 2015 condenó a Blas Barraza Quinteros y a Miguel Aguirre Álvarez a 8 años de presidio como autores del delito de homicidio calificado, en perjuicio del gendarme Higuera. No nos cabe duda, que el fiscal militar Mario Acuña, habría corrido igual suerte, si no hubiera fallecido en el año 2000.

La sentencia referida, fue ratificada por la Corte de Apelaciones de Arica, la que, además, aumentó la pena a 10 años de presidio. Finalmente, la Corte Suprema, por sentencia de 8 de septiembre de 2016, rechazó los recursos

interpuestos en contra de la sentencia de la Corte de Arica, aplicando, entre otras normas, precisamente los Convenios de Ginebra, invocados 25 años antes, por el magistrado Raúl Mera.

La conclusión inevitable de todo lo expuesto, es que algunos de los fallos y opiniones del magistrado Sr. Mera, han sido señeros para el curso de los juicios sobre Derechos Humanos. Si en esta oportunidad, a raíz de los prejuicios instalados en su contra, Raúl Mera no es designado integrante de la Corte Suprema, el Poder Judicial se habrá privado, en su máximo tribunal, de un juez brillante, equilibrado y estudioso. Además, innovador. Es decir, no sólo sería una injusticia, sino también, un auténtico despilfarro para el país.

Iquique, 17 de julio de 2020.-

Firman:

Germán Osvaldo Valenzuela Olivares, abogado, Ex presidente de la Comisión de Derechos Humanos de Iquique (1984-1990)

Carlos Ernesto Vila Molina, abogado, ex presidente Comisión de Derechos Humanos de Iquique (1990-1994).

Bob Brkovic Almonte, abogado, ex vicepresidente Comisión de Derechos Humanos de Iquique (2000-2003).